

CONVENIO
FUNDACIÓN ARQUIA - ESTUDIO DE ARQUITECTURA
PROGRAMA DE BECAS

En Barcelona, a 26 de Enero de 2015

REUNIDOS:

De una parte, GERARDO GARCÍA-VENTOSA LÓPEZ, con DNI 46.209.300-T, en nombre y representación y en calidad de Director de la "Fundación Caja de Arquitectos", constituida en fecha 23 de Mayo de 1990 ante el Notario Roberto Follia Camps, y domiciliada en Barcelona, calle Arcs número 1 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 167. Su calidad de Director y apoderado de la Fundación le resulta de la escritura autorizada por el notario Raúl Jesús Cillero Raposo el 10 de abril de 2007, con el número 1.051.

Y de otra parte, D., mayor de edad, arquitecto, y provisto de DNI núm. en representación del estudio de arquitectura, con domicilio en Madrid, calle Amado Nervo, 1 - bajo derecha y CIF

Y reconociéndose capacidad legal bastante para este otorgamiento,

MANIFIESTAN:

1. Que la FUNDACIÓN, viene desarrollando desde el año 2000 un programa anual de becas para estudiantes españoles de arquitectura destinadas a la realización de prácticas profesionales en estudios de arquitectura europeos. El desarrollo de la **décimo sexta convocatoria** está previsto para el año **2015**.
2. Que el ESTUDIO, desea contribuir a la realización de los objetivos expuestos.
3. Que con la finalidad de formalizar la indicada colaboración entre la FUNDACIÓN y el ESTUDIO, acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que sujetan a los siguientes:

PACTOS:

PRIMERO.- El presente convenio tiene por objeto la estancia en el ESTUDIO de un estudiante de arquitectura o arquitecto recién titulado seleccionado por la FUNDACIÓN, para la realización de prácticas profesionales, de acuerdo con lo estipulado a continuación.

SEGUNDO.- La realización de las prácticas no supone la asunción por las partes de más obligaciones que las estrictamente establecidas en el presente convenio, y en ningún caso implicará la existencia de relación laboral entre el estudiante y el ESTUDIO.

TERCERO.- El ESTUDIO se compromete a facilitar y a orientar la formación práctica del becario asignado, poniendo a su disposición los medios de formación existentes en el mismo y designará a un miembro de éste como tutor encargado de programar, asistir y controlar las prácticas. La duración de las prácticas será de seis meses con una dedicación aproximada de 35 horas semanales.

CUARTO.- El becario en prácticas tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el horario establecido por el ESTUDIO.
- b) Firmar con la FUNDACIÓN previamente al inicio de las prácticas, una declaración responsable en la que consten sus datos personales y en la que manifieste de forma expresa e inequívoca que asume y tiene conocimiento del contenido y alcance de aquéllas y en particular de los siguientes extremos:

- el ESTUDIO evaluará al candidato preseleccionado según sus cualidades y experiencia en atención a su currículum y a su *portfolio*.
 - que su relación legal con el ESTUDIO no se regula por la legislación laboral.
 - que deberá guardar reserva acerca de todos los temas, materias y proyectos a los que tenga acceso, directa o indirectamente por razón de la realización de las prácticas.
 - que no ocupará un puesto de trabajo permanente ni de interino durante su estancia en el ESTUDIO.
 - que su vinculación en prácticas con el ESTUDIO, no comporta su alta en la Seguridad Social.
 - que el tiempo de estancia en prácticas no se computará a efectos de antigüedad, en el supuesto de una futura hipotética incorporación profesional al estudio.
- c) Utilizar los medios de formación que le ofrezca el estudio, siguiendo las instrucciones que le sean cursadas, en orden a la realización de prácticas profesionales efectivas.
- d) Respetar el régimen interno del ESTUDIO.

QUINTO.- La FUNDACIÓN proporcionará al becario cobertura por riesgos de accidentes, repatriación o traslado y responsabilidad civil, en los términos de la póliza que se contratará a través de la correduría ARQUISEGUROS, y realizará los aportes correspondientes a la Seguridad Social. El becario deberá disponer de asistencia sanitaria a su cargo, durante el periodo de prácticas.

SEXTO.- Durante el período de prácticas, la FUNDACIÓN subvencionará al becario con una cantidad total de 7.000,00 €.

SÉPTIMO.- El ESTUDIO deberá emitir un certificado de incorporación del becario al inicio de las prácticas, y otro en la fecha de su finalización acreditativo de las tareas realizadas y en el que deberá constar además la valoración de las mismas y el número de horas de dedicación.

OCTAVO.- El ESTUDIO, de común acuerdo con el becario, acordará la fecha de su incorporación al mismo para la realización del período de prácticas que, en todo caso, debe producirse antes de un año, a contar de la fecha en la que se haya producido la concesión de las becas de la convocatoria en cuestión.

NOVENO.- Si por cualquier motivo el becario causare baja en las prácticas antes de la finalización de las mismas, el ESTUDIO pondrá en conocimiento de la FUNDACIÓN tal circunstancia, a los efectos procedentes.

DÉCIMO.- El presente convenio tendrá vigencia durante la **décimo sexta convocatoria** de becas de la FUNDACIÓN, por lo que entrará en vigor en la fecha en que ésta se haga pública y finalizará el último día de estancia del becario en el ESTUDIO. Se prorrogará automáticamente para las siguientes convocatorias anuales, siempre que cualesquiera de las partes no lo denuncie con un mínimo de tres meses de antelación al inicio de la siguiente convocatoria.

De producirse la resolución del contrato, sea cual sea la causa que la motive, el estudiante que se halle realizando las prácticas, tendrá derecho a seguir realizándolas hasta la fecha acordada para su finalización y en las mismas condiciones fijadas en el presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Fdo.
D.

Fdo.
D. Gerardo García-Ventosa López